



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

NO ASISTE:

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 08,30 horas del día 25 de octubre de 2019, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

INTERVENTOR:

JOSÉ JAVIER ORTEGA GARCÍA

Abierta la sesión a las 08,30 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS, EXPEDIENTES VARIOS.
- 3.- RELACIÓN CONTRATOS MENORES.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Se declara la urgencia de la sesión por el Sra. Alcaldesa motivada la inclusión de documentación en el día anterior completando los expedientes obrantes en Secretaría, lo que motiva la desconvocatoria de la sesión convocada previamente y la convocatoria de la presente, ajustándose así al artículo 117.1.a) del Reglamento Orgánico.

Dicha urgencia es aprobada por la unanimidad de los presentes.

2.- CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS, EXPEDIENTES VARIOS.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



2.1. EXPTE. 148/2019, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 107/2019 PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA. INTERESADO: CCPP AVDA. DERECHOS HUMANOS 6-8

Visto el expediente de referencia núm. 148/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 107/2019), para la reforma y acondicionamiento de fachadas en orientación sur, este y oeste, para la mejora de las condiciones térmicas, dotándola de un alto grado de aislamiento mediante la implantación de una solución constructiva con acabado ventilado, manteniendo la ordenación y configuración arquitectónica existente, del inmueble núm. 6-8 de la Avda. de los Derechos Humanos, conforme al proyecto técnico presentado con fecha 25/06/2019, redactado por el facultativo *****con visado colegial de fecha 24/06/2019, que asume la dirección técnica de obra. Consta liquidación de tasas e ICIO conforme a presupuesto inicial de la obra que asciende a la cantidad de #96.583,55.-# €.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 10/10/2019 (registro interno nº 613 y fecha 18/10/2019) e informe jurídico de fecha 18/10/2019, favorables bajo condiciones. Informes que se dan por reproducidos en la presente.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local acuerda, por **unanimidad** de los presentes,

PRIMERO.- Declarar los inmuebles nº 6-8 de la c/ de la c/ Avda. de los Derechos Humanos (inmuebles con ref. catastral 5365809VP6056N) en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, la presente declaración de fuera de ordenación, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios de los Inmuebles nº 6-8 de la c/ Avda. de los Derechos Humanos (inmuebles con ref. catastral 5365809VP6056N), la licencia de obras L.O. 107/2019 solicitada, para realizar las obras de reforma y acondicionamiento de fachadas en orientación sur, este y oeste, para la mejora de las condiciones térmicas, dotándola de un alto grado de aislamiento mediante la implantación de una solución constructiva con acabado ventilado, manteniendo la ordenación y configuración arquitectónica existente en los citados inmuebles, conforme al proyecto técnico que obra en el expediente con visado colegial de fecha 24/06/2019 redactado por el arquitecto técnico don José Alberto Peral Martínez, que asume la dirección facultativa de la obra.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987.
- Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
- Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de CIEN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (#100,06.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ



- El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

TERCERO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cinco euros, (#96.853,55# €.), y será revisado al finalizar la misma. Consta liquidación correspondiente a las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la licencia de obras.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.

2.2. Expte. 315/2019 - Solicitud de licencia de obras L.O. 205/2019 – ampliación de recorrido del ascensor, en edificio de viviendas (inmueble nº 15 de la c/ López Seña) – CCPP Edificio Delta.

Visto el expediente de referencia, constando la presentación de proyecto técnico.

Considerando que la obra se plantea en el inmueble nº 15 de la c/ López Seña, con referencia catastral nº 6367302VP6066N, según datos catastrales facilitados por el interesado, inmueble existente ubicado en suelo urbano, área de ensanche en ocupación intensiva conforme al PGOU de 1987, no declarado por el planeamiento en situación de fuera de ordenación.

A la solicitud se ha acompañado proyecto técnico redactado por el **** con visado colegial de fecha 04/09/2018. Las obras se corresponden con obras interiores de carácter mayor consistentes en modificación de infraestructuras de ascensor, con ampliación recorrido ascensor, bajada y dotación de parada en planta baja)

Resultando que consta Resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, de fecha 12/dic./2017, por la que se reconoce la excepcionalidad en la ampliación del recorrido del ascensor, RAE número 1484, existente en edificio situado en la calle López Seña nº 15, de Laredo, con refugio reducido en la parte inferior del hueco, a condición de aplicar medidas alternativas de seguridad, si bien bajo condición

Resultando que se han emitido informes por el Servicio Técnico de fecha de fecha 11/10/2019 (registro interno nº --- y fecha 18/10/2019), y Servicio Jurídico de fecha 21/10/2019 favorables a la concesión de la licencia, si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



La Junta de Gobierno local acuerda, por **unanimidad** de los presentes,

Primero.- Conceder licencia de obras L.O. 205/2019 a la CC.PP. Edificio Delta sito en c/ López Seña nº 15 para “ampliación de recorrido del ascensor del edificio”; de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto *****, con visado colegial de fecha 04/09/2018, presentado en fecha 08/05/2019, técnico que asume la dirección facultativa.

La autorización de la licencia queda condicionada a:

- Se deberá depositar con carácter previo al inicio de la obra para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de CUARENTA EUROS (#40,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Deberá justificar las medidas alternativas que introduzca en su diseño, incluyéndolas en el respectivo expediente técnico de fabricación, de la misma forma que el resto de requisitos esenciales.

Advertir al interesado:

- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.
 - Justificación de las medidas alternativas que introduzca en su diseño, incluyéndolas en el respectivo expediente técnico de fabricación, de la misma forma que el resto de requisitos esenciales

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

Segundo.- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 1 año, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

Tercero.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de siete mil quinientos ochenta y dos euros (#7.582,00.-# €), y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar liquidación de la tasa e ICIO correspondiente.

Cuarto.- Notifíquese a interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención y Oficina Técnica.

2.3. Expte. 309/2019 - Solicitud de licencia de obras L.O. 199/2019 - Instalación de ascensores en inmueble núm. 2 de la c/ Duque de Ahumada (CEIP Villa del Mar). Gobierno de Cantabria – Consejería de Educación, Cultura, y Deporte.

Visto el expediente de referencia núm. 309/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 199/2019), en inmueble núm. 2 de la c/ Duque de Ahumada, con referencia catastral nº 6463001VP6066S0001TD, consistentes en obras de supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de condiciones de accesibilidad del centro educativo, consistentes en instalación de ascensor entreplantas con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, comunicando entre si las dos plantas del centro educativo, ello con la dotación de paradas en embarque, la construcción de una rampa de acceso principal al exterior sobre el frente de fachada a la Avda. de España dando cumplimiento en su desarrollo al CTE DB-SUA, así como la instalación de un sistema de detección y alarma en cumplimiento del CTE DB-SI., conforme al proyecto técnico presentado en fecha 06/05/2019 redactado por el facultativo doña Alicia Argüello Díaz, Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica del Gobierno de Cantabria.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 14/10/2019 (registro interno nº 609 y fecha 18/10/2019) e informe jurídico de fecha 18/10/2019, favorables bajo condiciones.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local acuerda por **unanimidad** de los presentes,

PRIMERO.- Conceder a la **Consejería de Educación, Cultura, y Deporte (Gobierno de Cantabria)**, la licencia de obras L.O. 199/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ



informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de condiciones de accesibilidad del centro educativo, consistentes en instalación de ascensor entreplantas con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, comunicando entre si las dos plantas del centro educativo, ello con la dotación de paradas en embarque, la construcción de una rampa de acceso principal al exterior sobre el frente de fachada a la Avda. de España dando cumplimiento en su desarrollo al CTE DB-SUA, así como la instalación de un sistema de detección y alarma en cumplimiento del CTE DB-SI., conforme al proyecto técnico presentado en fecha 06/05/2019 redactado por el facultativo doña Alicia Argüello Díaz, Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica del Gobierno de Cantabria.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones con carácter previo al inicio de la obra:

- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de SETENTA Y CINCO EUROS (#75,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Presentar Dirección técnica y Coordinación de Seguridad y salud.

Advertir al interesado:

- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definatorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



- ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.
- El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
 - La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos veinticinco euros (#66.825,00.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.

2.4. Expte. 331/2019 - Solicitud de licencia de obras L.O. 221/2019 – Supresión de Barreras arquitectónicas; Adaptación de portal, y prolongación de ascensor hasta planta baja, en edificio de viviendas (inmueble nº 19 de la c/ Menéndez Pelayo) – CCPP.

Visto el expediente de referencia, constando la presentación de proyecto técnico.

Considerando que la obra se plantea en el inmueble nº 19 de la c/ **Menéndez Pelayo**, con referencia catastral nº 6769801VP6066N, según datos catastrales facilitados por el interesado, inmueble existente ubicado en suelo urbano, área de ensanche en ocupación intensiva conforme al PGOU de 1987, no declarado por el planeamiento en situación de fuera de ordenación.

A la solicitud se ha acompañado proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico ***** con visado colegial de fecha 08/05/2019, facultativo que asume la dirección técnica. Las obras se corresponden con obras interiores consistentes en ampliación de la infraestructura de los dos ascensores existentes para llevar a cabo la prolongación del recorrido hasta la planta baja en hueco existente, así como la adaptación del portal de acceso para eliminación de barreras arquitectónicas.

Resultando que se han emitido informes por el Servicio Técnico de fecha de fecha 17/10/2019 (registro interno nº 607 y fecha 18/10/2019), y Servicio Jurídico de fecha 21/10/2019 favorables a la concesión de la licencia, si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



La Junta de Gobierno local acuerda, por **unanimidad** de los presentes,

Primero.- Conceder licencia de obras L.O. 221/2019 a la CC.PP. del inmueble c/ Menéndez Pelayo nº 19 para “ampliación de la infraestructura de los dos ascensores existentes para llevar a cabo la prolongación del recorrido hasta la planta baja en hueco existente, así como la adaptación del portal de acceso para eliminación de barreras arquitectónicas”; de conformidad con el proyecto técnico redactado por el por el arquitecto técnico *****, con visado colegial de fecha 08/05/2019, presentado en fecha 21/05/2019, técnico que asume la dirección facultativa.

La autorización de la licencia queda condicionada a:

- Se deberá depositar con carácter previo al inicio de la obra para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de CUARENTA EUROS (#40,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.
 - Justificación de las medidas alternativas que introduzca en su diseño, incluyéndolas en el respectivo expediente técnico de fabricación, de la misma forma que el resto de requisitos esenciales

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

Segundo.- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 1 año, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

Tercero.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de siete mil quinientos ochenta y dos euros (#56.144,77.-# €), y será revisado al finalizar la misma.

Cuarto.- Notifíquese a interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención y Oficina Técnica.

2.5. Expte. 361/2019 - Solicitud de licencia de obras L.O. 249/2019 - Instalación de ascensores en inmueble núm. 14 de la Avda. de España - CCPP.

INMUEBLES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Visto el expediente de referencia núm. 361/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 249/2019), en inmueble núm. 14 de la c/ Avda. de España, con referencia catastral nº 6465002VP6066N, consistentes en ejecución de instalación de ascensor, para supresión de barreras arquitectónicas, con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera que se modifica en su integridad, inicialmente constituida por dos tramos rectos con un ancho de 1,05 m de ancho y descansillo intermedio, que pasa a conformarse con una nueva ordenación de cuatro tramos rectos con anchos de 0,80 Y 0,90 metros, siendo que en su desarrollo se proyecta parcialmente al exterior en su frente con el patio interno, ello con el consiguiente aumento de volumen, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 4 de julio de 2019, redactado por los facultativos *****, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 02/07/2019, facultativos que a su vez, asumen la dirección técnica de las obras.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 07/08/2019 (registro interno nº 565 y fecha 08/08/2019) e informe jurídico de fecha 28/08/2019, favorables bajo condiciones.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local acuerda, por **unanimidad** de los presentes,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



PRIMERO.- Declarar al inmueble nº 14 de la c/ Avda. de España (antes Jose Antonio) en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, la presente declaración de fuera de ordenación, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 14 de la Avda. de España (antes Jose Antonio), inmueble con referencia catastral nº 6465002VP6066N, la licencia de obras L.O. 249/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensor con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera que se modifica en su integridad, inicialmente constituida por dos tramos rectos con un ancho de 1,05 m de ancho y descansillo intermedio, que pasa a conformarse con una nueva ordenación de cuatro tramos rectos con anchos de 0,80 Y 0,90 metros, siendo que en su desarrollo se proyecta parcialmente al exterior en su frente con el patio interno, ello con el consiguiente aumento de volumen, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 4 de julio de 2019, redactado por los *****con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 02/07/2019, facultativos que a su vez, asumen la dirección técnica de las obras.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra:

- o Se deberá presentar aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987.
- o Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
- o Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (#253,20.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

- En ejecución de obra:

- o Sin perjuicio de la instalación de las medidas compensatorias establecidas en el proyecto, como medida compensatoria complementaria para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B.4.2 Incidencia en las condiciones de DB SI, habrán de adecuarse los acabados de suelos, paredes y techos en cuanto a su clase de reacción al fuego.

Advertir al interesado:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ



- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.
- El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de ciento cuatro mil quinientos dieciocho euros con cincuenta y dos céntimos (#104.518,52.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



2.6. Expte. 373/2019 - Solicitud de licencia de obras L.O. 262/2019 - Instalación de ascensores en inmueble núm. 40 de la Avda. de España - CCPP.

INMUEBLES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Visto el expediente de referencia núm. 373/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 262/2019), en inmueble núm. 40 de la c/ Avda. de España, con referencia catastral nº 6063036VP6066S, consistentes en instalación de ascensor con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera que se modifica en su integridad, inicialmente constituida por dos tramos rectos con un ancho de 1,00 m y descansillo intermedio, que pasa a conformarse con una nueva ordenación de cuatro tramos rectos con anchos de 0,85 Y 0,90 metros, alcanzando parcialmente en su desarrollo el espacio exterior en su frente con el patio trasero de la finca, ello con el consiguiente aumento de volumen, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 30/07/21019 redactado por el facultativo *****, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 29/07/2019, facultativo que a su vez, asume la dirección técnica de las obras.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 09/10/2019 (registro interno nº 611 y fecha 18/10/2019) e informe jurídico de fecha 18/10/2019, favorables bajo condiciones.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local acuerda, por **unanimidad** de los presentes,

PRIMERO.- Declarar al inmueble nº 40 de la c/ Avda. de España en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, la presente declaración de fuera de ordenación, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 40 de la Avda. de España, inmueble con referencia catastral nº 6063036VP6066S, la licencia de obras L.O. 262/2019 solicitada, de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ



conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensor con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera que se modifica en su integridad, inicialmente constituida por dos tramos rectos con un ancho de 1,00 m y descansillo intermedio, que pasa a conformarse con una nueva ordenación de cuatro tramos rectos con anchos de 0,85 Y 0,90 metros, alcanzando parcialmente en su desarrollo el espacio exterior en su frente con el patio trasero de la finca, ello con el consiguiente aumento de volumen, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 30/07/21019 redactado por el facultativo ***** con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 29/07/2019, facultativo que a su vez, asume la dirección técnica de las obras.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra:
 - o Se deberá presentar aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987.
 - o Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
 - o Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (#692,76.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.
- El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de ciento un mil novecientos veintitrés euros con sesenta y siete céntimos (#101.923,67.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.

2.7. Expte. 374/2019 - Solicitud de licencia de obras L.O. 263/2019 - Instalación de ascensores en inmueble núm. 34 de la Avda. de España - CCpp.

INMUEBLES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Visto el expediente de referencia núm. 374/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 263/2019), en inmueble núm. 34 de la c/ Avda. de España, con referencia catastral nº 6063036VP6066S, consistentes en instalación de ascensor con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera que se modifica en su integridad, inicialmente constituida por dos tramos rectos con un ancho de 1,00 m y descansillo intermedio, que pasa a conformarse con una nueva ordenación de cuatro tramos rectos con anchos de 0,85 Y 0,90 metros, alcanzando parcialmente en su desarrollo el espacio exterior en su frente con el patio trasero de la finca, ello con el consiguiente aumento de volumen, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 30/07/21019 redactado por el facultativo *****, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 29/07/2019, facultativo que a su vez, asume la dirección técnica de las obras.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 10/10/2019 (registro interno nº 613 y fecha 18/10/2019) e informe jurídico de fecha 18/10/2019, favorables bajo condiciones.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, La Junta de Gobierno local acuerda, por **unanimidad** de los presentes,

PRIMERO.- Declarar al inmueble nº 34 de la c/ Avda. de España en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, la presente declaración de fuera de ordenación, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 34 de la Avda. de España, inmueble con referencia catastral nº 6063036VP6066S, la licencia de obras L.O. 263/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensor con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera que se modifica en su integridad, inicialmente constituida por dos tramos rectos con un ancho de 1,00 m y descansillo intermedio, que pasa a conformarse con una nueva ordenación de cuatro tramos rectos con anchos de 0,85 Y 0,90 metros, alcanzando parcialmente en su desarrollo el espacio exterior en su frente con el patio trasero de la finca, ello con el consiguiente aumento de volumen, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 30/07/21019 redactado por el facultativo ***** con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 29/07/2019, facultativo que a su vez, asume la dirección técnica de las obras.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra:
 - o Se deberá presentar aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987.
 - o Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
 - o Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



SEIS CÉNTIMOS (#692,76.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.
- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.
- El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de ciento un mil novecientos veintitrés euros con sesenta y siete céntimos (#101.923,67.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.

3.- RELACIÓN CONTRATOS MENORES.

Se da cuenta de la relación de contratos menores, constando los informes de Intervención en que consta que “existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos” de 24 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por **unanimidad** de los presentes

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de contratos menores

- Expediente CM 57/19, por importe de 6.214,56 €

- Expediente CM 58/19, por importe de 37.117,96 €

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08.45 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Mª Rosario Losa Martínez